

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 2.961/2017

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2018, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018**

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	22,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3. Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	Unidad
Vegas Altas	22,18	€/ha
Vegas Medias	22,18	€/ha
Vegas Bajas	22,18	€/ha
Janduliilla	22,18	€/ha
Guadalmena	22,18	€/ha
Guadalén	22,18	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,18	€/ha
Genil-Cabra	22,18	€/ha
Genil (M.D.)	22,18	€/ha
Genil (M.I.)	22,18	€/ha
Valle Inferior	1,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	€/ha
Sector B-XII	22,18	€/ha
Sector B-XI	22,18	€/ha
Viar (1.837 has)	22,18	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,18	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	22,18	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,18	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,18	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	22,18	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,18	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,18	€/ha
Z.R. El Villar	22,18	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2018	Unidad
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:  
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y  
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m³
Consumo total	21.914.336	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $13.524.587 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.379,97 \text{ €/hm}^3 = 230.806,87 \text{ €}$ .

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.389.749 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.094,99 \text{ €/hm}^3 = 35.794,29 \text{ €}$ .

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.676,76	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,31 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	13,31	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del Agua	Coste del recurso año 2018
Agropecuario	0,100 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	49.557,44	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2018**

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
-----------------------------	-------------------	------------------

	AÑO 2018	Unidad
Guadalquivir		
Guadiana Menor		
Guadalmena		
Guadalimar		
Guadalimar		
Guadalén		
Guarrizas		
Jándula		
Yeguas		
Guadalmellato		
Guadajoz		
Guadiato		
Genil		
Guadalbarcar		
Corbones		
Salado de Morón		
Embalse Tranco de Beas		
Embalse del Negratín		
Embal. del Guadalmena		
Desde la Confluen. del Guadalmena		
Embalse del Giribaile		
Embalse del Guadalén		
Embalse de la Fernandina		
Embalse del Jándula		
Embalse del Yeguas		
Embalse de San Rafael de Navallana		
Embalse de Vadomojón		
Embalse de Puente Nuevo		
Embalse de Iznájar		
Embalse de José Torán		
Embalse de Puebla de Cazalla		
Embalse de Torre del Águila		

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	AÑO 2018	Unidad
Riegos	60,57	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	€/hm³

3. Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	Unidad
Vegas Altas	60,57	€/ha
Vegas Medias	60,57	€/ha
Vegas Bajas	60,57	€/ha
Jandulilla	60,57	€/ha
Guadalmena	60,57	€/ha
Guadalén	60,57	€/ha
Z.R. del Jabalcón	60,57	€/ha
Genil-Cabra	60,57	€/ha
Genil (M.D.)	60,57	€/ha
Genil (M.I.)	60,57	€/ha
Valle Inferior	31,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	€/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	€/ha
Sector B-XII	60,57	€/ha
Sector B-XI	60,57	€/ha
Salado de Morón	60,57	€/ha
Viar (1.837 has)	60,57	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	60,57	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	60,57	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	60,57	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	€/ha

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Z. R. de Villafranca	60,57	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	60,57	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	60,57	€/ha
Z.R. Los Humosos	60,57	€/ha
Z.R. El Villar	60,57	€/ha

**5. Aprovechamientos hidroeléctricos.**

	AÑO 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

**6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.**

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m³
Consumo total	21.914.336	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	€/hm³

**7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:**

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha

**8. Cultivos de arroz:**

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

**9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:**

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2018	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	63.851,99	€/hm³ (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	51.081,59	€/hm³ (*)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de Extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	50	€/ha

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

**10. Riegos de apoyo al olivar.**

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 47,70 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	47,70	€/ha

**11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.**

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

**12. Facturación mínima.**

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

**13. Daños al Dominio Público Hidráulico.**

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del Agua	Coste del Recurso año 2018
Agropecuario	0,100 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m³

**14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables**

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%

Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTÍN GONZALO. AÑO 2018**

Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	AÑO 2018 57.422,80	Unidad €/hm³	Aplicable a 4,00 hm³
--	-----------------------	-----------------	-------------------------

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SIERRA**

**BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2018**

Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	AÑO 2018 30.597,00	Unidad €/hm³	Aplicable a 8,424875 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	31,02	€/ha	954 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2018**  
Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

C.R. Guadalmellato	AÑO 2018 49,92	Unidad €/ha	Aplicable a 5.414,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	27.765,55	€/hm³	25,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2018**  
Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Guadalmellato

C.R. del embalse de Guadalmellato	AÑO 2018 20,36	Unidad €/ha	Aplicable a 5.414,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	20,24	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	20,24	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	50.462,79	€/hm³	1,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO.  
AÑO 2018**

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA  
REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2018**

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez

**TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA  
REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2018**

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil	29,68	€/ha	2.235,00 ha
Margen Derecha			

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR  
Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA  
DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2018**

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo.  
AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,05	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	73,73	€/ha	356,4861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	39.742,62	€/hm³	22,10 hm³
Palma del Río (Córdoba)	39.742,62	€/hm³	3,57 hm³
Peñaflor (Sevilla)	39.742,62	€/hm³	0,39 hm³

**Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe**

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
344.815,35	€/hm³	0,50 hm³

Hornachuelos y poblados	39.742,62	€/hm³	0,59 hm³
La Puebla de los Infantes	39.742,62	€/hm³	0,14 hm³

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2018**

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,99	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,99	€/ha	3.622,33 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA  
REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2018**

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	102,37	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL  
QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA  
PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN  
Y COMARCA. AÑO 2018**

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

Municipio	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m³	€
Jaén	0,160421207	84.457,38 €
Villardompardo	0,160421207	749,12 €
Escañuela	0,160421207	697,56 €
Arjona	0,160421207	4.192,01 €
Arjonilla	0,160421207	2.721,75 €

La Higuera	0,160421207	1.304,52 €	Santiago de Calatrava	0,245367286	871,81 €
Porcuna	0,160421207	4.811,49 €	Cañete de Las Torres	0,245367286	3.587,97 €
Lopera	0,160421207	2.757,10 €	Valenzuela	0,245367286	1.448,62 €
Higuera de Calatrava	0,160421207	465,53 €	Fuerte del Rey	0,245367286	1.677,66 €
Santiago de Calatrava	0,160421207	535,51 €		0,245367286 €/m³	173.896,72 €
Cañete de Las Torres	0,160421207	2.203,91 €			
Valenzuela	0,160421207	889,82 €			
Fuerte del Rey	0,160421207	1.030,51 €			
	0,160421207 €/m³	106.816,21 €			

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

Municipio	AÑO 2018	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,245367286	137.496,57 €
Villardompardo	0,245367286	1.219,57 €
Escañuela	0,245367286	1.135,63 €
Arjona	0,245367286	6.824,58 €
Arjonilla	0,245367286	4.431,00 €
La Higuera	0,245367286	2.123,76 €
Porcuna	0,245367286	7.833,10 €
Lopera	0,245367286	4.488,56 €
Higuera de Calatrava	0,245367286	757,89 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.